

Ratifican resolución que aprobó asumir gastos y honorarios profesionales originados por la defensa judicial de funcionarios, apoderados y personal de la ONP en el ejercicio de sus funciones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 198-2001-EF-10

Lima, 18 de junio de 2001

VISTA:

La Resolución Jefatural N° 226-2000-JEFATURA/ONP de fecha 29 de diciembre de 2000;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios ejercen la supervisión y control de las instituciones públicas descentralizadas que conforman su sector;

Que, la Oficina de Normalización Previsional - ONP es una institución pública descentralizada del sector Economía y Finanzas, según lo establecido en el Artículo 1 del Estatuto de la referida entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 61-95-EF y elevado a rango legal a través de la Ley N° 26504 por lo que la supervisión y control que corresponde realizar respecto de la ONP, es ejercida por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,

Que, con la finalidad de brindar una adecuada protección legal a sus funcionarios, apoderados y demás personal que por el ejercicio de sus funciones se encuentran expuestos a que se inicien contra ellos acciones judiciales, mediante Resolución N° 226-2000-JEFATURA/ONP la ONP aprobó asumir los gastos y honorarios profesionales originados por su defensa;

Que, ante el incremento de acciones iniciadas contra tales funcionarios apoderados y personal de la ONP, resulta conveniente proceder a ratificar el mencionado acuerdo, dándoles así a sus funcionarios y apoderados la protección adecuada que les permita el normal desarrollo de sus funciones;

En mérito de la facultad contenida en el Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar íntegramente lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional - ONP a través de la Resolución Jefatural N° 226-2000-JEFATURA/ONP. En consecuencia, los gastos y honorarios profesionales originados por la defensa de los funcionarios, apoderados judiciales y personal de la ONP, en las diversas acciones que contra ellos inicien terceros como consecuencia de su actuación en el marco del ejercicio regular de sus funciones o de los encargos conferidos por la Institución, serán asumidos íntegramente por la ONP, aun cuando los funcionarios, apoderados o personal dejen de prestar servicios en la Institución.

Artículo 2.- Quedan excluidos de lo establecido en el Artículo 1, los casos en los cuales la ONP o cualquier entidad del Sector Público, forme parte del proceso iniciado en calidad de agraviado o denunciante, así como aquellos casos en los que el funcionario, apoderado o personal de la Institución haya sido sujeto de sanción disciplinaria por el mismo hecho que motiva el inicio de la acción.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas